



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

== ACTA NUM. 101.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 52 minutos del día **24 de octubre de 2017**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 95, 96, 97, 98, 99 y 100.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de tres licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y una de cambio de domicilio de establecimiento ya autorizado.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza mantener el registro ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras hasta el término de la administración actual.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la rectificación de las medidas y colindancias referidas en el dictamen de fecha 22 de abril de 2016, que se refiere a la escrituración a favor del C. PABLO CEBALLOS HERNANDEZ.**
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal y donación a favor del DIF Municipal Colima, dos vehículos, con números económicos 397 y 341.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del Lote 15, Manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango N° 966, Colonia Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA.**-----

e

C

X

O

X

FG

G

SO

X

B

chod

X



ACTAS DE CABILDO

20

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa Sexta del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LAS FUENTES".-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1ª y 2ª del Fraccionamiento "LOS VOLCANES", Segunda Sección.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo al Proyecto de Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.-----
- XIV. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018.-----
- XV. Asuntos Generales.-----
- XVI. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal y Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, con la ausencia justificada de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 95, 96, 97, 98, 99 y 100 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large bracket-like shape and several smaller marks.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.-----

ACTIVIDADES DEL 10 DE OCTUBRE

- ENCABECE SESION DE CABILDO
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES

ACTIVIDADES DEL 11 DE OCTUBRE

- ATENDI MIERCOLES CIUDADANO EN LA CANCHA TECHADA DE LA COLONIA CORREGIDORA

ACTIVIDADES DEL 16 DE OCTUBRE

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES
- ME REUNI CON CAMARAS DE CONSTRUCCION Y COLEGIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y VALUADORES DEL ESTADO DE COLIMA

ACTIVIDADES DEL 17 DE OCTUBRE

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES

ACTIVIDADES DEL 19 DE OCTUBRE

- ASISTI A LA INAUGURACION DEL FORO ORGANIZADO POR EL INDAJO DENOMINADO " POR UNA JUVENTUD CONCIENCIA ANIMAL"
- ATENDI A MEDIOS DE COMUNICACION
- ENCABECE EVENTO DE ENTREGA DEL CERTIFICADO PROSARE AL AYUNTAMIENTO DE COLIMA POR LAS BUENAS PRACTICAS EN LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA CORREGIDORA

ACTIVIDADES DEL 20 DE OCTUBRE

- ENCABECE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES

ACTIVIDADES DEL 23 DE OCTUBRE

- ATENDI MEDIOS DE COMUNICACION
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES
- ME REUNI CON CAMARAS DE CONSTRUCCION Y COLEGIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y VALUADORES DEL ESTADO DE COLIMA
- VISITE A VECINOS DEL BARRIO DEL REFUGIO

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de tres licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y una de cambio de domicilio de establecimiento ya autorizado, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA,

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-1363/2017, S-1390/2017 y S-1395/2017** de fechas 29 de septiembre, 05 y 06 de octubre del 2017, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **04** solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes

y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;*
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;*
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
 - f) Capital en giro.*
- II. Constancia de no antecedentes penales*
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

S
L
E
X

e

FG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1363/2017**, de fecha 29 de septiembre del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **4873**, para una **APERTURA** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**SUPER MEX**".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1390/2017**, de fecha 05 de octubre del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **4882**, para un **APERTURA** de una **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA**.
- Solicitud no. **4883**, para un **CAMBIO DE DOMICILIO** de un **RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial "**MESON DE CERVANTES**".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1395/2017**, de fecha 06 de octubre del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **4880** para un **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**BUFFET DEL TACO**".

QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **03** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo se autorizan **01** solicitud, relativas a un **cambio de domicilio** de establecimientos ya autorizados, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4873 S-1363 29/09/2017	<u>APERTURA</u> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: " SUPER MEX "	ELPIDIA GARCIA MENDOZA Av. Republica #470 Colonia Mirador de la cumbre, Colima, Col.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

76.

5

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

4882 S-1390 05/10/2017	APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial:	MAYRENI ADRIELI ORTEGA MONROY Reforma #79, Col. Centro, Colima
4883 S-1390 05/10/2017	CAMBIO DE DOMICILIO RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA. Nombre Comercial: "MESON DE CERVANTES"	B-2191 LUIS MIGUEL ROSAS NUÑEZ Av. Constitución #1979, int. B, Colonia Residencial Santa Gertrudis, Colima. Dom. Anterior: Av. Venustiano Carranza #1450, int. 26, Col. Residencial Santa Gertrudis, Colima.
4880 S-1395 06/10/2017	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "BUFFET DEL TACO"	ALAN MARISCAL VALLADARES Av. Constitución #635, Col. Jardines Vista Hermosa, Colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 días del mes de octubre del año 2017.

El dictamen fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor 1 y voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Educación, Cultura y Recreación, de lectura al dictamen que autoriza mantener el registro ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras hasta el término de la administración actual, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.**

Las Comisiones de **HACIENDA MUNICIPAL** y **EDUCACION, CULTURA** y **RECREACION**, integradas por los CC. Municipales del H. Ayuntamiento de Colima: **LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ** y el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, como Síndico Municipal. Suscriben el presente Dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, así como por los artículos 42 y 45 fracción V, incisos g) y l), de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como los artículos 105, 106 y 113, fracciones, III, IX y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante memorándum S-930/2017 de fecha 10 de julio de 2017, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento Ing. **Francisco Santana Roldan**, se remitió para su análisis a la comisión correspondiente la solicitud elaborada por la Regidora **María Elena Abaroa López**, mediante oficio elaborado el 10 de julio de 2017.

SEGUNDO. - Que en las Actas: número 61 del día 28 de Febrero del 2014, Sexto Punto, y el Acta 29 de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 29 de Abril del 2016, en el Séptimo Punto, se aprobó autorizar que



ACTAS DE CABILDO

esta Entidad Pública se Adhiera a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, así como el pago de la cuota anual estipulada, y la actualización del formulario de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE). Colima forma parte de esta asociación.

TERCERO. - La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) fundada en 1994, es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales, comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. Cualquier gobierno local que acepte este compromiso puede convertirse en miembro activo de la Asociación, con independencia de sus competencias administrativas. Al cierre del ejercicio 2016, el número de miembros asciende a 488 ciudades, de 36 países de todos los continentes.

La asociación tiene como objetivos:

- Proclamar y reclamar la importancia de la educación en la ciudad.
- Poner de relieve las vertientes educativas de los proyectos políticos de las ciudades asociadas.
- Promover, inspirar, fomentar y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras (Declaración de Barcelona) en la ciudad miembro, así como asesorar e informar a los miembros sobre el fomento e implantación de los mismos.
- Representar a los asociados en la ejecución de los fines asociativos, relacionándose y colaborando con organizaciones internacionales, estados, entidades territoriales de todo tipo, de manera que la AICE sea un interlocutor válido y significativo en los procesos de influencia, negociación, decisión y redacción.
- Establecer relación y colaboración con otras asociaciones, federaciones, agrupaciones o Redes Territoriales, en especial, de ciudades, en ámbitos de acciones similares, complementarias o concurrentes.
- Cooperar en todos los ámbitos territoriales en el marco de los fines de la presente Asociación.
- Impulsar la adhesión a la Asociación de ciudades de todo el mundo.
- Impulsar la profundización del concepto Ciudad Educadora y sus aplicaciones concretas en las políticas de las ciudades, a través de intercambios, de encuentros, de proyectos comunes, de congresos y de todas las actividades e iniciativas que refuercen los lazos entre las ciudades asociadas, en el ámbito de las delegaciones, Redes Territoriales, Redes Temáticas y otras agrupaciones.

CUARTO. - En los dictámenes aprobados en las Actas 61, Sexto Punto, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 28 de febrero del 2014 y el Acta 29 Sesión Extraordinaria, en el Séptimo Punto del orden del día, el cabildo autorizó la Adhesión y el pago de la cuota anual estipulada y la actualización del formulario de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras de la cual la Ciudad de Colima es parte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Recreación, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de autorizarse y se autoriza, mantener el registro ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), hasta el término de la administración actual.

SEGUNDO.- Se autoriza el pago de la cuota anual correspondientes al año 2017, a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE). El monto de la cuota es por la cantidad de 481.50 Euros, o su equivalente en pesos mexicanos al tipo de cambio del día de su pago, y se hará con recursos de la partida presupuestal número 03-03-09-05 denominada Otros Servicios Profesionales y Técnicos.

TERCERO.- Se autoriza que la cuota del año 2018 se incluya en el presupuesto que se ejercerá en dicho año. El monto de la cuota estará sujeto al que, en su oportunidad, determine la Asociación.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí aprobado para los efectos que procedan. Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 5 cinco días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la rectificación de las medidas y colindancias referidas en el

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

Handwritten initials: *[Initials]*

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

dictamen de fecha 22 de abril de 2016, que se refiere a la escrituración a favor del **C. PABLO CEBALLOS HERNANDEZ**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTES

La **COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por la y los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos e), i) y j), 51 fracción IX, y 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 2 y 5 fracción VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO para MODIFICAR EL DICTAMEN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016 QUE SE REFIERE A LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL C. PABLO CEBALLOS HERNÁNDEZ, DEL LOTE NÚMERO 015, MANZANA 015 (CATASTRALMENTE 004), UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ No. 127, EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-52-004-015-000, EN VIRTUD DE QUE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CORRESPONDEN AL LOTE REFERIDO; en atención a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, el Secretario de este H. Ayuntamiento, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, turna a esta Comisión del Patrimonio Municipal el memorándum número No. S-1504/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, por medio del cual remite el memorándum número DGAJ-328/2016 suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA, a través del que solicita a esta Comisión la modificación del Dictamen de fecha 22 de abril del año 2016, que refiere a la escrituración a favor del C. PABLO CEBALLOS HERNÁNDEZ del lote número 015, manzana 015 (catastralmente manzana 004), ubicado en la calle Porfirio Díaz no. 127, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima, identificado con clave catastral 02-01-52-004-015-000, en virtud de que las medidas y colindancias no corresponden a los datos reales del lote referido.

SEGUNDO.- Que el Honorable Cabildo Municipal resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en los artículos 2, 5 fracciones VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, los que textualmente señalan:

"Artículo 2º.- De conformidad con la fracción II, del artículo 87, de la Constitución Política del Estado, los municipios están investidos de personalidad jurídica y, por lo tanto, manejarán su patrimonio conforme a esta Ley y sus reglamentos..."

"Artículo 5.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: VI. Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público; VII. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;"

TERCERO.- Que esta Comisión del Patrimonio Municipal resulta competente para conocer del presente asunto, así como para dictaminar lo conducente, con fundamento en los artículos 105 fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal, el que establece:

"Artículo 105.- Las comisiones tendrán los siguientes objetivos: I.- Presentar al cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento."

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal: VIII. Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal;"

CUARTO.- Que a la documental descrita en el considerando primero de este dictamen, consistente en el memorándum No. DGAJ-328/2016 que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en el que pide la modificación del Dictamen de fecha 22 de abril del año 2016 por que las medidas y colindancias presentadas en el Dictamen no corresponden a los datos reales del lote referido; se adjunta la aprobación en Cabildo del Dictamen en comentario, el que contiene los datos erróneos, certificado así por el secretario de este H. Ayuntamiento, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, certificación que a la letra dice:

= = = EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large blue signature and several smaller ones.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large blue signature and several smaller ones.



ACTAS DE CABILDO

G

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Ordinaria** celebrada por el H. Cabildo del día 26 de julio de 2016, correspondiente al **Acta N° 41**, en el **DECIMOSEGUNDO PUNTO**, el pleno aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se indica a continuación: _____

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 015, manzana 015 (catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m2 ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:** _____

Al Norte.- 6.50 mts., con lote 007;

Al Sur.- 5.00 +2.11 mts del ochavo, con calle 25 de julio, que es la de su ubicación;

Al Oriente.- 19.57 mts., con la calle Adolfo Ruiz Cortínez; y

Al Poniente.- 21.07 mts., con lote 023.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero a favor del C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.** _____

TERCERO.- Se autoriza a los CC. **Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.** _____

CUARTO.- Los costos de **escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.** _____

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los **veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.** _____

QUINTO.- Que el C. PABLO CEBALLOS HERNÁNDEZ acredita residir actualmente en el lote 015, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m2, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima, con los siguientes documentos anexos:

- Copia del recibo de pago del impuesto predial de fecha 20 de enero de 2016 emitido por este H. Ayuntamiento de Colima; y
- Copia del recibo de pago de Agua potable, drenaje y saneamiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por CIAPACOV.

SEXTO.- Que conforme al **Plano Informativo en Cartografía**, proporcionado por la Dirección General de Catastro Municipal, ésta informa que los datos correctos del lote 015, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m2 ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima, son las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 6.50 mts., con calle Porfirio Díaz;

Al Sur.- 6.50 mts., con lote 012;

Al Oriente.- 15.00 mts., con lote 016; y

Al Poniente.- 15.00 mts., con lote 014.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión del Patrimonio Municipal resalta el error cometido en el Dictamen de fecha 22 de abril del año 2016 que se refiere a la escrituración a favor del C. PABLO CEBALLOS HERNÁNDEZ del lote número 015, catastralmente 004, ubicado en la calle Porfirio Díaz no. 127, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima, identificado con clave catastral 02-01-52-004-015-000, ya que en el referido Dictamen se plasmaron como medidas y colindancias, que son incorrectas, las siguientes:

Al Norte.- 6.50 mts., con lote 007;

Al Sur.- 5.00 +2.11 mts del ochavo, con calle 25 de julio, que es la de su ubicación;

Al Oriente.- 19.57 mts., con la calle Adolfo Ruiz Cortínez; y

Al Poniente.- 21.07 mts., con lote 023.

En este sentido el **Plano Informativo en Cartografía**, proporcionado por la Dirección General de Catastro Municipal, citado anteriormente, demuestra que son erróneas las medidas y colindancias recién mencionadas, al mismo tiempo asevera que los datos de medidas y colindancias correctos del inmueble en referencia, son:

Al Norte.- 6.50 mts., con calle Porfirio Díaz;

Al Sur.- 6.50 mts., con lote 012;

Al Oriente.- 15.00 mts., con lote 016; y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature in blue ink on the bottom left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

6v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Al Poniente.- 15.00 mts., con lote 014.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal, el que establece que la Comisión del Patrimonio Municipal tienen la obligación y facultad de poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que fomen parte del patrimonio municipal, esta Comisión dictaminadora ha determinado **FACTIBLE** proceder a la rectificación del Dictamen de fecha 22 de abril del año 2016, que se refiere a la escrituración a favor del C. PABLO CEBALLOS HERNÁNDEZ del lote número 015, manzana 015 (catastralmente 004), ubicado en la calle Porfirio Díaz no. 127, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima, identificado con clave catastral 02-01-52-004-015-000, en virtud de que las medidas y colindancias asentadas en el Dictamen de fecha 22 de abril de 2016 no corresponden a las reales del lote referido, tal como se demostró en este documento legislativo.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión del Patrimonio Municipal tiene a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la rectificación de las medidas y colindancias referidas en el Dictamen de fecha 22 de abril del año 2016, que se refiere a la escrituración a favor del C. PABLO CEBALLOS HERNANDEZ del lote número 015, catastralmente 04, ubicado en la calle Porfirio Díaz no. 127, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima, identificado con clave catastral 02-01-52-004-015-000, para quedar como sigue:

Al Norte.- 6.50 mts., con calle Porfirio Díaz;

Al Sur.- 6.50 mts con lote 012;

Al Oriente.- 15.00 mts., con lote 016; y

Al Poniente.- 15.00 mts., con lote 014.

Dado en el Salón del Cabildo, en la Ciudad de Colima a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal y donación a favor del DIF Municipal Colima, dos vehículos, con números económicos 397 y 341, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por la y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1°, 2° y 5° fracción II y VIII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, así como los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN relativo a APROBAR la DESINCORPORACIÓN DE DOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA QUE SEAN DONADOS AL DIF MUNICIPAL COLIMA**, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario de este H. Ayuntamiento, el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, el memorándum número No. S-538/2017, de fecha 17 de abril de 2017, por medio del cual turna a esta Comisión del Patrimonio Municipal, la petición que suscribe la **C. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS, OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, quien envía para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la propuesta de desincorporación de dos vehículos propiedad del Municipio para que sean donados al DIF Municipal Colima.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que el Honorable Cabildo Municipal resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en los artículos 2, 5 fracciones VI y VII; y 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, los que textualmente señalan:

"Artículo 2º.- De conformidad con la fracción II, del artículo 87, de la Constitución Política del Estado, los municipios están investidos de personalidad jurídica y, por lo tanto, manejarán su patrimonio conforme a esta Ley y sus reglamentos..."

"Artículo 5.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: VI. Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público; VII. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;"

"Artículo 38.- El Ayuntamiento mediante acuerdo podrá donar a título gratuito, a:

I. Las asociaciones o instituciones privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, los bienes de dominio privado, siempre que se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social, así como a la investigación científica; y

II. Las entidades públicas federales, estatales o cualquier otro organismo público que requiera de un bien del dominio privado para la realización de programas sociales, de vivienda, educativos, la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo."

TERCERO.- Que esta Comisión del Patrimonio Municipal resulta competente para conocer del presente asunto, así como para dictaminar lo conducente, con fundamento en los artículos 105 fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal, el que establece:

"Artículo 105.- Las comisiones tendrán los siguientes objetivos: I.- Presentar al cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento."

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal: VIII. Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal;"

CUARTO.- Que la **C. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS, OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA** remitió el memorándum No. OF-RM-CP-025/2017 dirigido al **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** para que turne a la Comisión de Cabildo correspondiente la desincorporación y donación al DIF Municipal Colima, de 2 vehículos de propiedad del Municipio, los cuales se encuentran en posesión de la institución antes mencionada, con las siguientes características:

ECONÓMICO	MARCA	LÍNEA/TIPO	MODELO	SERIE
397	FORD	CHAS-CAB	2006	3FDKF36L36MA29374
341	NISSAN	SENTRA	2003	3N1CB51S03K234806

Además, anexa en legajo por número económico, copia de la siguiente documentación:

1.- Factura.

2.- Dictamen técnico del estado físico y valor estimado actual.

QUINTO.- Que acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar la documentación presentada por la **C. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS, OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA;** acreditándose lo siguiente:

I. Factura número U 06540 de fecha 15 de junio de 2006 emitida por MONTES QUERÉTARO S.A. DE C.V. distribuidor FORD Autorizado, por la compra por parte del MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, el cual tiene como domicilio la calle TORRES QUINTERO NO. 85 CENTRO CP. 28000 COLIMA COLIMA, del vehículo "Camión nuevo marca ford, modelo 2006, F-350 SUPER DUTY XL V8 TM, 8 cilindros; PAS CHAS-CAB, F-350, ROJO BRILLANTE, serie No. 3FDKF36L36MA29374, 2 ptas. Que fue comprado por la cantidad de \$196,900.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN).

II. Factura número 08204 del día 08 de febrero de 2003 emitida por AUTOMOTRIZ RANCAGUA, S.A. DE C.V. distribuidor NISSAN autorizado, por la compra por parte del MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, el cual tiene como domicilio la calle TORRES QUINTERO NO. 85 CENTRO CP. 28000 COLIMA COLIMA del vehículo "tipo SENTRA 4 puertas. Color blanco, capacidad 5 pasajeros, motor a gasolina 4 cilindros, número de serie 3N1CB51S03K. Que fue comprado por la cantidad de \$133,600.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN).

III. Oficio N. OM- /TALL-/2017 de fecha 01 de abril de 2017 signado por el ING. CARLOS ALBERTO PULIDO MÁRQUEZ, Director de Taller Mecánico del H. Ayuntamiento de Colima, por medio del cual informa que la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

unidad 397 con número de serie 3FDKF36L36MA29374, FORD F- 350, la cual pertenece a OFICIALÍA MAYOR. La suspensión, dirección, motor y en general la unidad se encuentra en condiciones operables, esta unidad cuenta con la adecuación para el transporte de personal, encontrándose en condiciones regulares. Que actualmente podría tener un valor aproximado de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

IV. Oficio N. OM- -TALL-/2017 de fecha 01 de abril de 2017 signado por el ING. CARLOS ALBERTO PULIDO MÁRQUEZ, Director de Taller Mecánico del H. Ayuntamiento de Colima, por medio del cual informa que la unidad 341 con número de serie 3N1CB51S03K, NISSAN SENTRA 2003 el cual pertenece a OFICIALÍA MAYOR. En forma general la unidad se encuentra en condiciones regulares teniendo en la actualidad un valor aproximado de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

SEXTO.- Que la propiedad de los vehículos por parte del Municipio de Colima se acredita con las facturas antes descritas de fechas 15 de junio de 2006 y 08 de febrero de 2003, correspondientemente; igual se acredita la posesión y el buen estado de dichos bienes con los oficios signados por el ING. CARLOS ALBERTO PULIDO MÁRQUEZ, Director del Taller Mecánico del H. Ayuntamiento de Colima.

SÉPTIMO.- Que esta comisión Dictaminadora, después del análisis y estudio de las documentales presentadas y de la petición hecha por la **C. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS, OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, para desincorporar del patrimonio municipal los dos vehículos citados en este documento; considera **FACTIBLE** presentar a consideración del H. Cabildo, la propuesta para aprobar la desincorporación de los vehículos cuyos números de serie son 3FDKF36L36MA29374 y 3N1CB51S03K234806, descritos en los considerandos anteriores.

OCTAVO.- Que esta comisión Dictaminadora, después del análisis y estudio de las documentales presentadas y de la petición hecha por la **C. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS, OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, para donar al DIF Municipal Colima los dos vehículos citados en este documento, no encuentra inconveniente alguno a esta petición, por lo cual se considera **FACTIBLE** presentar a consideración del H. Cabildo, la propuesta para aprobar la donación a favor del DIF Municipal Colima de los vehículos cuyos números de serie son 3FDKF36L36MA29374 y 3N1CB51S03K234806, descritos en los considerandos anteriores.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e) i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión del Patrimonio Municipal tiene a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del patrimonio municipal, de los vehículos siguientes:

- Vehículo con número económico 397, de la marca FORD, línea CHAS-CAB, modelo 2006, número de serie 3FDKF36L36MA29374; y
- Vehículo con número económico 341, marca NISSAN línea SENTRA, modelo 2003, número de serie 3N1CB51S03K234806, ambos en posesión de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la donación a favor del DIF Municipal, de los vehículos siguientes:

- Vehículo con número económico 397, de la marca FORD, línea CHAS-CAB, modelo 2006, número de serie 3FDKF36L36MA29374; y
- Vehículo con número económico 341, marca NISSAN línea SENTRA, modelo 2003, número de serie 3N1CB51S03K234806.

TERCERO.- Se autoriza designar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, en representación del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes para formalizar la desincorporación y donación de los vehículos señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO.

CUARTO.- Es de aprobarse y se aprueba el cambio de propietario de los vehículos descritos en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO a favor del DIF Municipal Colima y se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, para que signen el cambio de propietario correspondiente. Los costos que se generen correrán por cuenta de la institución beneficiaria.

Dado en el Salón del Cabildo, en la Ciudad de Colima a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

DECIMO PUNTO.- El Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del Lote 15, Manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango N° 966, Colonia Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la **C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTES

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL** integrada por la y los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos e), i) y j), 51 fracción IX, y 53 fracción de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 2 y 5 fracción VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO relativo a DESINCORPORAR Y ESCRITURAR EL LOTE 15, MANZANA 158, UBICADO EN LA CALLE GRAL. DOROTEO ARANGO NO. 966 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA II DEL MUNICIPIO DE COLIMA, A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, el Secretario de este H. Ayuntamiento el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turna a esta Comisión del Patrimonio Municipal el memorándum número No. S-1129/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, por medio del cual remite el memorándum número 02-DV-53/2017 enviado por la LICENCIADA MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda de este Ayuntamiento, a través del cual solicita a esta Comisión el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la petición contenida en el expediente de la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, quien solicita la desincorporación y escrituración a su favor del lote 15, manzana 158, con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Que el Honorable Cabildo Municipal resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en los artículos 45 fracción II inciso i); y fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, los que textualmente señalan:

Ley del Municipio libre del Estado de Colima

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

i) Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

IV. En materia de hacienda pública:

a) Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal;

Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima

ARTICULO 35.- Los bienes del dominio público podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y el reglamento respectivo, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin.

TERCERO.- Que esta Comisión del Patrimonio Municipal resulta competente para conocer del presente asunto, así como para dictaminar lo conducente, con fundamento en el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal, el que establece:

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal:

VIII.- Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

Fb

f

13



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO.- Que a la documental descrita en el considerando primero de este dictamen, consistente en el memorándum No. 02-DV-53/2017 que suscribe la LICENCIADA MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda de este Ayuntamiento, se adjuntaron las documentales que se detallan a continuación:

1. Copia simple del recibo del pago del impuesto predial 2017.
2. Copia simple del recibo de agua 2017.
3. Original de la constancia de no adeudo del lote.
4. Copia simple de la identificación oficial de la solicitante.
5. Copia de la solicitud de escrituración.
6. Copia del acta de nacimiento del solicitante.
7. Copia del contrato de promesa de compraventa.

QUINTO.- Que acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, acreditándose lo siguiente:

- I. Petición de desincorporación, fechada el 15 de agosto de 2017 realizada por la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, quien solicita a este H. Ayuntamiento se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 15, manzana 158, con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima.
- II. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita su personalidad con la copia de su credencial de elector vigente, con número 00669051205264 y con la copia del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Colima.
- III. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, emitido el 29 de enero de 2001 entre el Ayuntamiento de Colima, entonces presidido por el C. ENRIQUE MICHEL RUIZ y la C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA, en el cual el Ayuntamiento de Colima se comprometía a venderle el lote 15, manzana 158 ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, Colima, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100), la cual debía ser cubierta con un enganche de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100MN) y el saldo correspondiente a pagarse mediante la sumas mensuales de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100MN).
- IV. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita pagada la totalidad señalada en el considerando anterior, respecto del lote 15, manzana 158 ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, con la constancia expedida por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima.
- V. La C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA acredita no tener ningún atraso en el pago del impuesto predial con el recibo expedido por la Tesorería Municipal de fecha 10 de agosto de 2017, ni presenta atraso en el pago del servicio público de agua potable, drenaje y saneamiento, lo cual acredita con la copia del recibo expedido por CIAPACOV de fecha 21 de julio de 2017.
- VI. Conforme al **Plano Informativo en Cartografía**, proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal, se informa que el lote 15, manzana 158 con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966, colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Col, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:
 - Al Norte.-** 8.00 mts., con calle Gral. Doroteo Arango.
 - Al Sur.-** 8.00 mts., con lote 10.
 - Al Oriente.-** 17.50 mts., con lote 16.
 - Al Poniente.-** 17.50 mts., con lote 14.

SEXTO.- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terrenos donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "Francisco Villa II", se acredita con la escritura pública número 21,317 de fecha 11 de noviembre del año 2002, expedida por el Notario Público JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaría Pública número 4 de esta ciudad de Colima, Col., donde se hace constar la venta por la señora CLEMENCIA VÁZQUEZ RAMOS de la parcela número 20 Z-0 P1/1 del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 hectáreas ubicadas en el Municipio de Colima a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima; mismo que fue utilizado para el proyecto del Programa Parcial de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Urbanización del Fraccionamiento denominado "Francisco Villa II" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto de 2003.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **FACTIBLE** proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integraron el expediente se acredita de manera fehaciente el derecho de la **C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa y por ende, la escrituración en su favor del lote 15, manzana 158, con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966 de la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima. Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión del Patrimonio Municipal tiene a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal, del lote 15, manzana 158 con clave catastral No. 02-01-09-158-015-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango no. 966, colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima, Colima, y que de acuerdo al plano informativo en cartografía expedido por la Dirección de Catastro Municipal, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 8.00 mts., con calle Gral. Doroteo Arango.
- Al Sur.-** 8.00 mts., con lote 10.
- Al Oriente.-** 17.50 mts., con lote 16.
- Al Poniente.-** 17.50 mts., con lote 14.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, a favor de la **C. MA. GUADALUPE DE DIOS MEDINA**, conforme al Contrato de Promesa de Compra-Venta de fecha 29 de enero de 2001, así como los Recibos de Pago expedidos por la Tesorería Municipal, con los que se comprueba que se cubrieron todos los adeudos al Municipio, incluido el costo total del inmueble.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán transmitidos ante el notario de su elección.

Dado en el Salón del Cabildo, en la Ciudad de Colima a los 24 días del mes de octubre del año 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa Sexta del Fraccionamiento denominado "**JARDINES DE LAS FUENTES**", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. **GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below it.]

[Large handwritten signature in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1386/17, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS- 380/17**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Sexta del Fraccionamiento "**JARDINES DE LAS FUENTES**", ubicado al sur de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la peticionaria **C. MA. OLIVIA TORRES RODRIGUEZ**, apoderada legal de la empresa **DCASA PATRIMONIO S.A. DE C.V.**, en su carácter de Promotora del Fraccionamiento "**JARDINES DE LAS FUENTES**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 05 de septiembre del presente año, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa Sexta del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDS-379/2017**, de fecha 02 de octubre de 2016, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000, en su Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**JARDINES DE LAS FUENTES**" y con el Segundo Refrendo de la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea, con número de oficio **DGDS-311/2017** de fecha 04 de septiembre de 2017.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **6,339.54 M²**, de los cuales **1,124.45 M²** corresponden al área de vialidad, **1,933.52 M²** corresponden al área de cesión y **3,281.57 M²** al área vendible, mismos que se distribuyen en **02** lotes que son los siguientes:

Etapa 6					
Manzana	Lote	Uso	Calle	Área	Sup. de Cesión
02-01-21-074	7	H4-V	LAS CLAVELLINAS	3,281.57	
02-01-21-068	15	EV	LAS CLAVELLINAS		1,933.52

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que la Etapa Sexta del fraccionamiento "**JARDINES DE LAS FUENTES**", a incorporar está conformada por **02** lotes de los cuales; **01** lote es de tipo **Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)**, que integra una superficie de **3,281.57 M²** de Área de Vendible, el área de cesión tiene una superficie de **1,933.52 M²** integrada por **01** lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV), el área de vialidad cuenta con una superficie de **1,124.45 M²**, conformando una superficie total de **6,339.54 M²**. Cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de fecha 04 de septiembre de 2017, mediante oficio No. **DGDS-311/2017**, signada por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia al 04 de marzo del 2018.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 13 de Septiembre de 2017, en el fraccionamiento "**JARDINES DE LAS FUENTES**", desarrollado por **DCASA PATRIMONIO, S.A. de C.V.**, se reunieron; por parte del fraccionamiento, la Lic. **María Olivia Torres Rodríguez**, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa promotora y la **Arq. Grethel Escoto Aranda**, Directora Responsable de Obra del Fraccionamiento; por parte de la **CIAPACOV**, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de **CONAGUA**, el **Ing. Jorge Rene Morentín Dueñas**, en su carácter de Residente Técnico; por la **Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; el **C. José de Jesús González Dueñas**, Director de Parques y jardines; por la **Dirección General de Desarrollo Sustentable** de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; por la **Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda**, **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento, Etapa Sexta, a lo que se observó lo siguiente:

- A) *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso D de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- B) Las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- C) Que la zona Federal del arroyo ubicado en la colindancia oriente, se ha validado por la Comisión Nacional del Agua, en virtud de que se apega a la Delimitación realizada por la Dependencia con injerencia en el Proyecto.
- D) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- E) Que se ha depositado la fianza n° 3071-31776-5 de fecha 13 de junio de 2017, de afianzadora INSURGENTES, S.A de C.V., por la cantidad de \$ 176,046.18 (Ciento Setenta y seis mil cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Etapa Sexta.
- F) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobre la fianza n° 3071-31790-9 de fecha 23 de junio 2017, de afianzadora INSURGENTES S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 326,705.48 (Trescientos veintiséis mil seiscientos cinco pesos 48/100 M.N.), que garantizan las obras faltantes de urbanización de la Etapa Sexta.
- G) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de la fianza depositada y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: cuarta semana del mes de Diciembre de 2017 correspondiente a la Etapa Sexta.
- H) Que los trabajos de electrificación y alumbrado público de las etapas anteriores se han concluido y fueron verificadas por los organismos y las dependencias correspondientes.
- I) No deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas.
- J) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Sexta del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LAS FUENTES".

SEXTO.- Que en reunión de trabajo celebrada el día 19 de octubre del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección de Desarrollo Urbano, consideraron dictaminar procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Sexta del fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES", y así poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Sexta del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa Sexta del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LAS FUENTES", ubicado al sur de la ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de 6,339.54 M², de los cuales 1,124.45 M² corresponden al área de vialidad, 1,933.52 M² corresponden al área de cesión y 3,281.57 M² al área vendible. Misma que promueve la C. MARIA OLIVIA TORRES RODRÍGUEZ, apoderada legal de la empresa DCASA PATRIMONIO S.A. DE C.V., y Promotor del citado Fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Sexta del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LAS FUENTES", comprende un total de 02 lotes de los cuales; 01 lote tiene uso de tipo



ACTAS DE CABILDO

12V

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), y 01 lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 176,046.18 (Ciento Setenta y seis mil cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.), con póliza No. **3071-31776-5** de fecha 13 de junio de 2017, expedida por **Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.**, a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Etapa Sexta que se incorpora.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes** de la etapa Sexta el promotor otorga fianza, hasta por la cantidad de \$ 326,705.48 (Trescientos veintiséis mil setecientos cinco pesos 48/100 M.N.), con póliza No. **3071-31790-9**, expedida en fecha 23 de junio de 2017, por **Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.**, a favor de este H. Ayuntamiento, misma que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 24 veinticuatro días del mes octubre del 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1ª y 2ª del Fraccionamiento "LOS VOLCANES", Segunda Sección, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. **GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b), y fracción VII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV, y 22 fracciones VI y XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO



ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1367/17, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio no. **DGDS-355/2017**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen para la Municipalización de las Etapas 1ª y 2ª del Fraccionamiento "LOS VOLCANES" Segunda Sección, ubicado al sur-orienté de la ciudad.

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 21 de junio de 2017, la **ARQ. CARMEN VICTORIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de apoderada legal de la empresa promotora del fraccionamiento, solicitó a este H. Ayuntamiento efectuará la Municipalización de las Etapas 1ª y 2ª correspondientes a la Segunda Sección, mismas que integran una superficie de **18,388.10 M²**, en donde se contemplan **123 lotes.**, estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como también anexa a su petición, el padrón de adquirentes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

TERCERO.- Que el día 05 de julio de 2017, en las Etapas 1ª y 2ª del fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES" Segunda Sección, desarrollado por la **EMPRESA URBANIZADORA Y VIVIENDA PLAINCO S.A DE C.V.**, se reunieron por parte del fraccionamiento la **ARQ. CARMEN VICTORIA HERNANDEZ MARTINEZ**, en su carácter de Apoderada legal de la empresa promotora y el **ING. VICTOR MANUEL LARIOS MÉNDEZ**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la **CIAPACOV**, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**; por parte de la **C.F.E.**, el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **LIC. IGNACIO VAQUERO DÍAZ**, en su carácter de Director General, el **ING. RICARDO VILLA SANTANA**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, la Directora de Desarrollo Urbano **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**; por el Director de Mantenimiento el **ARQ. RAYMUNDO GONZÁLEZ SALDAÑA** y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **LIC. GERMÁN SANCHEZ ÁLVAREZ**, con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1ª y 2ª del fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES" Segunda Sección, hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de dichas etapas, presentado mediante oficio no. **DGDS-245/2017** de fecha 11 de Julio de 2017, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

CUARTO.- Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES" Segunda Sección, en sus Etapas 1ª y 2ª, misma que se presenta en el oficio número **DGDS-327/2017** de fecha 18 de septiembre de 2017 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

- a).- Mediante escritura pública no. 58,701, de fecha 09 de febrero 1984, ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Titular de la Notaría Pública no. 28, de la Ciudad de Guadalajara, Jal., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "Urbanizadora y Vivienda Plainco, S.A de C.V".
- b).- Que el área en donde se encuentra proyectado el fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES", se compone del predio denominado "El Tecolote", lo cual se acredita mediante la escritura pública no. 2,759 de fecha 18 de Junio 1990, respecto de tres predios con las siguientes claves catastrales: 02-99-92-076-879-000; 02-099-92-068-575-000 y 02-99-92-068-574-000.
- c).- Que el Programa Parcial de urbanización del Fraccionamiento "LOS VOLCANES", se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de marzo de 2002.
- d).- Que el fraccionamiento en referencia cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of. Núm. 02-DGDUE-265/2002, de fecha 22 de Junio de 2002.
- e).- Que con fecha de 11 de Mayo de 2005, se autorizó el Dictamen de Vocación de Suelo, of. no. DGDUEV-VS-017/2005, donde se señala que: "El terreno es para uso Habitacional Densidad Alta a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, se dictamina factible el proyecto".
- f).- Que el día 23 de Julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Municipalización de las Etapas 1 y 2 de la Primera Sección del Fraccionamiento "LOS VOLCANES".
- g).- Que el día 03 de Septiembre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "LOS VOLCANES".

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- h).- Que el fraccionamiento en referencia cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.- Núm. DGDUE-264/2006, de fecha 31 de Mayo de 2006.
- i).- Que el día 24 de Marzo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 de la Segunda Sección del Fraccionamiento los "LOS VOLCANES".
- j).- Que el día 28 de Junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 de la Segunda Sección del Fraccionamiento los "LOS VOLCANES".
- k).- El 08 de Noviembre de 2012, se autorizó el Refrendo de la Licencia de Urbanización con Of.- Núm. DGDUEV-792/2012.
- l).- El 12 de Junio de 2014, se autorizó el Segundo Refrendo de la Licencia de Urbanización con Of.- Núm. DGDUEV-387/2014.
- m).- Que el día 30 de Abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Rectificación de las Incorporaciones Municipales de las Etapas 2, 3 y 4 de la Segunda Sección del Fraccionamiento los "LOS VOLCANES".

QUINTO.- Que la Municipalización de las etapas 1ª y 2ª del Fraccionamiento "LOS VOLCANES" Segunda Sección, se integra por 123 lotes, mismos que se ubican en las manzanas 197, 198, 199, 200 y las fracciones de las manzanas 201 y 202, resultando una superficie a municipalizar de 18,388.10 M²., por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización sí cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDS-328/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Sustentable, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de las Etapas 1ª y 2ª del fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES" Segunda Sección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las Etapas 1ª y 2ª del Fraccionamiento "LOS VOLCANES" Segunda Sección, ubicado al sur-oriente de la ciudad de Colima., solicitada por la ARQ. CARMEN VICTORIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa promotora denominada "URBANIZADORA Y VIVIENDA PLAINCO, S.A. de C.V", etapas que integran una superficie de 18,388.10 M², de los cuales 13,125.13 M² corresponden al área de vendible y 5,262.97 M² para vialidad.

SEGUNDO.- Que el área a municipalizar del Fraccionamiento denominado "LOS VOLCANES" Segunda Sección, se distribuye en 123 lotes, de los cuales; 121 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 02 lotes son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), ubicados en las manzanas 197, 198, 199, 200 y las fracciones de las manzanas 201 y 202.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La empresa Promotora, otorga la fianza No. 3071-31865-6, expedida por PRIMERO FIANZAS S.A DE CV., por la cantidad de: \$ 157,873.39 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres mil pesos 39/100 MN.) de fecha 05 de Septiembre de 2017, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la Municipalización de las Etapas 1ª y 2ª del Fraccionamiento "LOS VOLCANES" Segunda Sección.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 24 dieciocho días del mes de octubre del año 2017.



ACTAS DE CABILDO

12

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOTERCER PUNTO.- La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y de Igualdad de Género, dio lectura al dictamen relativo al Proyecto de Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y la **COMISIÓN PAR LA IGUALDAD DE GÉNERO**, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 104 fracciones II y XV; 105 fracción I; 106 fracción I; 108 fracción III y 121; del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo a al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**; mismo que se presenta

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que le sean turnados.

SEGUNDO.- Que en fecha 11 de octubre de 2017 recibimos el memorándum número No. S-1424/2017, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnando a estas comisiones para el análisis, estudio y dictaminación del punto de acuerdo relativo a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima; mismo que fue presentado por la Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, en sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre del presente año.

TERCERO.- Que en la iniciativa presentada por la Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora del Municipio de Colima, en su parte considerativa se menciona lo siguiente:

"PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos, 69, 73 y 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como el artículo 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, la Directora General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, ostentando el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo de dicha dependencia, turnó a la suscrita, como Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, en fecha 9 de octubre de 2017, el oficio IMMC071/2017 mediante el cual se presenta una propuesta de reforma integral al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, aprobada por el Consejo Directivo de este organismo público descentralizado y elaborada conforme a los resultados de una reunión de trabajo celebrada el 18 de agosto de 2017 con diversos integrantes del funcionariado municipal, así como de acuerdo a diversos análisis realizados al mismo por personal experto en normatividad municipal.

SEGUNDO.- Que la creación del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima tiene origen en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de junio de 2013, y tiene como finalidad promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Colima.

TERCERO.- Que el Acuerdo del 8 de junio de 2013 tuvo que ser reformado en su totalidad el 26 de diciembre de 2015, debido a que la estructura contenida en dicho Acuerdo dificultaba el funcionamiento del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, al mismo tiempo que era omiso en señalar la procedencia de los recursos para su funcionamiento.

CUARTO.- Que derivado de la reforma del 26 de diciembre de 2015 al Acuerdo referido, se creó el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, el cual fue aprobado el 26 de julio de 2016, y publicado el 06 de agosto del mismo año, y tiene por objeto, como lo señala el artículo 1 del citado ordenamiento, "reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima."

QUINTO.- Que en fecha 18 de agosto de 2017 se llevó a cabo en Sala de Cabildo, ubicada en Palacio Municipal, una reunión de estudio del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Municipio de Colima, con la finalidad de conocer posibles necesidades de reforma o actualización



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

al mismo. En esta reunión participaron la Directora General del Instituto, la licenciada Argelia López Zúñiga; la Coordinadora Jurídica del Instituto, la licenciada Yunuen Stephania Torres Díaz; la presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, la Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva y el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Ingeniero Francisco Santana Roldán. De esta reunión se emitieron comentarios y propuestas de actualización al referido Reglamento, y se acordó se llevarían a cabo distintos análisis como de derecho comparado y de conocer las necesidades del Instituto, para que se elaborada una propuesta de reforma.

SEXTO.- Que a partir de la revisión de derecho comparado y del análisis minucioso realizado al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres y que fue solicitado en la reunión citada en el considerando quinto de este documento, se desprende que aún cuenta con algunas imprecisiones que dificultan el funcionamiento eficiente de este organismo municipal y el logro de resultados a favor de su población beneficiaria, la que se constituye mayormente por mujeres. Se advierte, a partir del análisis realizado, que las deficiencias identificadas pueden y deben ser subsanadas a través de reformas concretas que otorguen mayor claridad jurídica a la operación cotidiana del Instituto.

SÉPTIMO.- Que del análisis jurídico llevado a cabo al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, se identificaron los siguientes puntos susceptibles de mejora:

- La dificultad que en la realidad se tiene de lograr el quórum reglamentario en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, por lo que se actualiza la necesidad de fortalecer su funcionamiento al facultar a sus integrantes mismo para nombrar a una persona que les represente y les supla en sus ausencias.
- La exigencia ciudadana expresada por las mujeres del municipio de que el Instituto pueda emitir, por medio de su Directora, certificaciones de documentos oficiales que atañen al organismo, con la finalidad de coadyuvar y facilitar la realización de trámites ante instancias de gobierno y otorgar certidumbre jurídica a los documentos que se expiden a favor de mujeres del municipio.
- La falta de regulación para la apropiada existencia del Comité de Compras del Instituto en su calidad de organismo público descentralizado municipal, que otorgue certeza jurídica a las decisiones de compra y contrataciones necesarias para la adecuada operación del Instituto y el logro de las metas planteadas a favor de las mujeres del municipio.
- La alta carga administrativa y de tareas con que permanentemente cuenta el Instituto derivada del cúmulo de solicitudes ciudadanas y de atenciones a la población beneficiaria; lo que sucede por una inadecuada definición de estructura organizativa, forzada así por el Reglamento Interior. En la actualidad el Instituto cuenta con una dirección, tres coordinaciones y una secretaría administrativa; de lo que se considera pertinente eliminar ésta última con el propósito de redirigir su personal a la atención de tareas sustantivas, con lo que se reforzaría el logro de metas generales del organismo.
- Se posiciona como una tendencia nacional de mejora en la redacción de normas, el uso del denominado lenguaje incluyente, no sexista y libre de discriminación, el que se materializa en diversas formas de comunicar textualmente la participación igualitaria de mujeres y hombres. En este sentido, al tratarse del reglamento del organismo rector a nivel municipal de las acciones a favor de la igualdad de género, se hace aún más importante el considerar la inclusión de este lenguaje en todas las partes donde fuese necesario dentro del contenido de la norma municipal, lo que se propone en el presente documento.
- La desactualización de la norma municipal respecto de la nueva disposición constitucional que otorga la posibilidad a la presidencia municipal y a titulares de la sindicatura y de las regidurías, de ser electas consecutivamente; por lo que se considera pertinente que quien ocupe la posición de Dirección General, también pueda ser designada para periodos adicionales.
- Se identificaron deficiencias de redacción, ortografía y referencias jurídicas que se propone solventar. Se cambian incisos por fracciones, cuando es el caso pertinente, se actualizan numerales jurídicos a los que se hace referencia, se da orden alfabético a las definiciones y se reforma cada uno de los numerales que integran el Reglamento, para quedar en mayúsculas.

OCTAVO.- Que a partir de la identificación de los puntos susceptibles de mejora por parte del personal del Instituto, se considera necesario y pertinente la actualización del instrumento jurídico denominado Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, con la finalidad de introducir aspectos que ponen a este organismo al día en las necesidades de la sociedad del municipio, al mismo tiempo que se incrementa la capacidad institucional del mismo para servir mejor a la población beneficiaria.

NOVENO.- Que en este orden de ideas, la suscrita Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal, a fin de dar claridad al funcionamiento de las instituciones creadas a favor de la ciudadanía colimense, por lo cual en este documento con propósitos normativos se pretende subsanar las deficiencias que presenta el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO.- Que derivado del análisis conjunto realizado por estas Comisiones dictaminadoras a la iniciativa en comento, se considera pertinente la fundamentación y el proceso que se argumenta para la elaboración de la propuesta de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, sobre todo porque el funcionariado público del Instituto de las Mujeres confeccionó una primera propuesta, la cual sometió a aprobación de su Consejo Directivo y que por involucrar temas como la igualdad de género y la atención a la mujer, se solicitó a la Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA** que la hiciera propia, a efecto de que la presentara al Cabildo, siendo esta la iniciadora.

QUINTO.- Que del análisis del contenido de la iniciativa se deriva que efectivamente el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima requiere de diversas modificaciones a su normalidad interna, con el propósito de lograr un mejor funcionamiento organizativo, pero además un mayor impacto positivo a través de sus acciones, políticas públicas y programas, a favor de la sociedad del municipio. Algunas de las propuestas de reforma contenidas en el documento legislativo, refieren a una adecuada operatividad del Consejo Directivo, la necesidad de que la Dirección General de este organismo cuente con la capacidad institucional de certificar documentos, y la creación del Comité de Adquisiciones como una nueva instancia para formalizar las compras, arrendamientos y adquisiciones del Instituto; siendo estas propuestas y la totalidad de las contenidas en la iniciativa acciones que mejoran y actualizan el contenido del Reglamento en mención.

SEXTO.- Que los municipios integrantes de las comisiones dictaminadoras coincidimos con la suscrita iniciadora, en lo que refiere a que es fundamental integrar en el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima cambios relacionados con el uso del lenguaje incluyente, materia que eleva su importancia tratándose de una norma que regula al organismo público municipal rector de la igualdad de género en esta territorialidad. Consideramos apropiado también el que la Dirección General pueda ratificarse, aspecto que ayudaría a dar continuidad a políticas de mediano y largo plazo.

SÉPTIMO.- Que la Regidora **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** hizo llegar a esta Comisiones Dictaminadoras diversos cometarios y señalamientos con la finalidad de mejorar el contenido de la propuesta de reforma y adición en análisis, los cuales fueron oportunamente considerados por quienes integramos estas comisiones y se incluyeron de manera íntegra al presente documento.

OCTAVO.- Que una vez analizada en su totalidad la iniciativa presentada por la Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras conjuntas hemos determinado **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo que se apruebe la reforma, adición y abrogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, coincidiendo en esencia, salvo algunas precisiones, con la propuesta presentados por la Mucipe, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica al Instituto de las Mujeres, fortalecer su funcionamiento organizativo, dotar de mayores capacidades a su dirección y, en general, mejorar el trabajo de este Ayuntamiento en cuanto a la igualdad de género y la atención a la mujer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y la **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO** tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º; LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X DEL ARTÍCULO 3º, 4º, 5º, 6º; LAS FRACCIONES I, II, III, IV y V INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 7º, 6º; LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 9º; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 10º; EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 11º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III Y V DEL ARTÍCULO 13º; 14º; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15º; LAS FRACCIONES XIII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 16º; 17º; LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 18º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 19º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 21º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 23º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24º; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25º; 26º; 27º; 28º; 29º; 30º; Y 31º; **ADICIONAR** UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7º; LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 13º, HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 15º; UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 16º; EL ARTÍCULO 29º BIS; EL ARTÍCULO 29º TER; Y **DEROGAR** EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 18º; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1º. ...

ARTÍCULO 2º. ...

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. ACUERDO: El Acuerdo de creación del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de junio de 2013, y modificado mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 26 de diciembre de 2015;

II. AYUNTAMIENTO: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;

III. CONSEJO: El Consejo Directivo del Instituto;

IV. DIRECCIÓN GENERAL: A la Dirección General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima;

V. ICM: El Instituto Colmense de las Mujeres;

VI. INSTITUTO: El Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima;

VII. MUNICIPIO: El Municipio de Colima, Colima;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

- VIII. PRESIDENCIA: La Presidencia del Consejo Directivo del Instituto;
- IX. PRESIDENCIA MUNICIPAL: La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Colima; y
- X. PROGRAMA: Al Programa Municipal de la Mujer o su equivalente.

ARTÍCULO 4º. ...

ARTÍCULO 5º. ...

ARTÍCULO 6º. ...

ARTÍCULO 7º. El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto, y se integrará por:

- I. La Presidencia, que guiará las sesiones; cargo que ocupará la persona titular de la Presidencia Municipal de Colima, quien será suplida en sus ausencias por quien se desempeñe como titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Secretaría Técnica, que estará a cargo de la titular de la Dirección General;
- III. La Muncipe que presida la Comisión para la Igualdad de Género, así como las demás mujeres municipales que integren el Honorable Cabildo Municipal;
- IV. Tres consejeras designadas por la Presidencia Municipal, que serán mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, dos con trayectoria reconocida en la sociedad civil y una con trayectoria académica, que se hayan destacado en el trabajo permanente y cotidiano a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres; y

V. ...

- a) ... a c) ...
- d) Dirección General Adjunta de Cultura y Educación;
- e) Dirección General de Planeación;
- f) ... a g) ...

Cada integrante del Consejo Directivo deberá nombrar a su suplente, quien asistirá a las sesiones del Consejo en su ausencia, teniendo los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 8º. Podrán participar, como asesoras, a petición de la Presidencia, todas las mujeres colimenses que se desempeñen como Diputadas Locales, Diputadas Federales y Senadoras; asimismo, profesionales expertas en la materia de los Derechos Humanos de las Mujeres y sus familias, para que aporten su experiencia y conocimientos en la propuesta y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

ARTÍCULO 9º. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Discutir y aprobar las políticas generales y acciones prioritarias para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, el Acuerdo, el programa, el presente reglamento y demás normatividad aplicable;

II. ... a III. ...

IV. Conocer de convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, con organizaciones locales, nacionales e internacionales de los sectores social y privado, en favor del desarrollo de las mujeres del municipio;

V. ... a VIII. ...

ARTÍCULO 10º. ...

La convocatoria deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a quienes integran el Consejo el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar; para las sesiones ordinarias deberá ser hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas.

Las sesiones se celebrarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día; serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes a la primera convocatoria, y a la segunda con quienes se encuentren presentes.

De cada sesión se levantará acta que deberá ser firmada por quienes asistieron e, invariablemente, por la Secretaría Técnica.

...

...

ARTÍCULO 11º. Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz y voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad.

Quienes conformen el Consejo durarán en su encargo tres años, y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 12º. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a IV. ...

ARTÍCULO 13º. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

I. Formular y enviar las convocatorias con el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de la Presidencia y la Dirección General se deban incluir;

II. ...

III. Dar lectura al acta de la sesión anterior, tomar nota de las observaciones de del Consejo Directivo y, cuando proceda, realizar las modificaciones en el acta correspondiente;

IV. ...

V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus integrantes;

VI. ... a IX. ...

X. Expedir certificaciones sobre las actas y acuerdos que emanen del Consejo Directivo;

XI. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo; y

XII. Las demás que señalen el presente Reglamento, el Consejo, el Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'S' and 'F.G.'.



ACTAS DE CABILDO

14

ARTÍCULO 14°. La Dirección General estará a cargo de una ciudadana que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, durará en su encargo por un periodo de tres años y podrá ser ratificada, gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el programa, a efecto de cumplir de manera eficiente y ágil con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento, el Acuerdo, las que dicte el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. Para ocupar el puesto de Directora General se requiere:

I. ... a II. ...

III. No haber sido sentenciada por delitos dolosos o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

IV. No tener cargo partidista de cualquier jerarquía.

ARTÍCULO 16°. ...

I. ... a XII. ...

XIII. Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto en asuntos judiciales, laborales, pleitos y cobranzas;

XIV. ... a XVII. ...

XVIII. Vigilar y proponer medidas para el correcto funcionamiento de las coordinaciones;

XIX. Proponer ante el Consejo Directivo la modificación de la estructura del Instituto necesaria para su adecuado funcionamiento y someterla a su aprobación; y

XX. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.

ARTÍCULO 17°. La Directora General será suplida en ausencias mayores a quince días por quien ejerza el cargo de la Coordinación de Atención Jurídica del Instituto.

ARTÍCULO 18°. ...

I. Coordinación de Atención Psicológica;

II. Coordinación de Atención Jurídica; y

III. Coordinación de Vinculación y Proyectos.

IV. (Se deroga).

ARTÍCULO 19°. La Coordinación de Atención Psicológica estará a cargo de quien designe la Directora General; para ocupar dicho cargo, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Contar con título y cédula profesional en Licenciatura en Psicología; y

III. Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las Mujeres, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

ARTÍCULO 20°. La Coordinación de Atención Psicológica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. ... a XIV. ...

ARTÍCULO 21°. La Coordinación de Atención Jurídica estará a cargo de quien designe la Directora General; para ocupar dicho cargo, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Contar con Título y Cédula profesional en Licenciatura en Derecho; y

III. Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las mujeres, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

ARTÍCULO 22°. La Coordinación de Atención Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. ... a XX. ...

ARTÍCULO 23°. La Coordinación de Vinculación y Proyectos estará a cargo de la persona designada por la Directora General; para ocupar dicho cargo, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Contar con Título y cédula profesional en Licenciatura afín al cargo;

III. Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las mujeres, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

ARTÍCULO 24°. La Coordinación de Vinculación y Proyectos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. ... a XXVII. ...

ARTÍCULO 25°. ...

I. ...

II. Los subsidios y aportaciones del Gobierno Estatal y Federal.

III. ... a IX. ...

ARTÍCULO 26°. ...

ARTÍCULO 27°. ...

ARTÍCULO 28°. ...

ARTÍCULO 29°. Todas las adquisiciones, servicios y arrendamientos del Instituto deberán someterse a la consideración de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos.

ARTÍCULO 29° Bis. El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto estará integrado por:

I. La Presidencia del Comité, cargo que ocupará la Directora General del Instituto;

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark resembling 'fb' in blue ink]

[Handwritten mark resembling a crossed-out 'X' in blue ink]

[Handwritten mark resembling a circle in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

11/2

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

II. La Secretaría del Comité, a cargo de quien se desempeñe como titular de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Ayuntamiento, o quien designe; y

III. Como Vocal del Comité, la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Honorable Cabildo Municipal, o quien esta designe, de entre las Múnicipes que integran dicha Comisión;

Quien sea titular de la Coordinación de Atención Jurídica del Instituto, así como quien se desempeñe como titular de la Contraloría Municipal o, en su caso, quienes designen en su representación, deberán asistir a las sesiones del Comité a efecto de asesorar a sus integrantes, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité.

El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto tomará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo voto de calidad la Presidenta del Comité en caso de empate. De cada sesión se levantará un acta, la que firmarán todas las personas que en ella intervengan.

ARTÍCULO 29 TER. El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adquirir insumos, contratar servicios y arrendar muebles e inmuebles, para cumplir con el objeto del Instituto;

II. Realizar los concursos para la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios, conforme a los ordenamientos legales en la materia;

III. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con personas proveedoras o prestadoras de servicios, cuando hayan incurrido en una causa de terminación prevista en el ordenamiento legal de la materia;

IV. Analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a personas proveedoras o prestadoras de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;

V. Publicar las convocatorias de licitaciones públicas, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio y el presente Reglamento; y

VI. Las demás previstas en las Leyes, Reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 30°. ...

ARTÍCULO 31°. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para la instalación de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos.

TERCERO.- La Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, el día 20 veinte del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOCUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García presentó al pleno del Cabildo la Propuesta del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias para los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018.-----

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2015 - 2018 NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
06 de Noviembre	Lunes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
28 de Noviembre	Martes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
14 de Diciembre	Jueves	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

21 de Diciembre	Jueves	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
09 de Enero	Martes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
23 de Enero	Martes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

DECIMOQUINTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

UNO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, dio a conocer al Pleno del Cabildo que los CC. **Regidores Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández y Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez,** hicieron entrega de su Informe Trimestral, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

DOS.- La Regidora Lic. Ignacia Molina Villarreal a nombre de los Regidores de la Fracción del PRI, dio lectora al Punto de Acuerdo que contiene la Iniciativa por la cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Colima, la cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.**

IGNACIA MOLINA VILLAREAL, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima 2015-2018, con fundamento en el artículo 87, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), 53 fracción XI, 63, 116, 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 25, 26 fracción II, 65 fracción V y XII, 69, 132, 133, 167 y 168 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentamos a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO,** que contiene la iniciativa por medio de la cual se reforma diversas disposiciones del **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 6 letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, "el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en las Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias", siendo el municipio integrante del Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales teniendo como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal

¹ Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos a aplicarse para garantizar dicho derecho.

TERCERO.- Mediante decreto No. 31, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo de 2016, se emitió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; con lo que se daba cumplimiento a lo mandatado en el Quinto Transitorio de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a la armonizaran las leyes relativas en un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

CUARTO.- El día 13 de mayo del presente año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" se publicó el nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Colima, el cual dentro de sus consideraciones manifiesta que se elaboró atendiendo a la evolución de los derechos tutelados en la Constitución Federal, la Constitución Local y las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esté nuevo ordenamiento se ajusta y acoge a las disposiciones emitidas por el Legislativo estatal, estableciendo las obligaciones de transparencia impuestas por la Ley a los Ayuntamientos, hacia las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, reconocidas como "Sujetos Obligados", siguiendo la tendencia de las leyes de la materia, de responsabilizar directamente a los servidores públicos que custodien, produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven la información pública.

QUINTO.- Los suscritos Regidores, mediante reunión de trabajo celebrada con la Mtra. Indira Isabel García Pérez Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, conocimos de los alcances y retos que nos presenta el garantizar el acceso a la información pública, siendo tema obligado el revisar los actuales términos en que se encuentra la Reglamentación Municipal, detectando que aun siendo poco el tiempo de haberse publicado el nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Colima, existen aún temas pendientes por abordar y mejorar para clarificar y garantizar el acceso a la información Pública para los ciudadanos.

En ese orden de ideas, el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima establece el plazo de tiempo al cual deben ajustarse los sujetos obligados para efectos de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, siendo este de 05 cinco días hábiles por tratarse de la información que debe de estar a disposición del público en general de manera permanente y actualizada a través de internet. Por su parte el respectivo 140 del referido ordenamiento dispone que cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Así mismo la ley dispone un procedimiento para la sustanciación de dichas solicitudes para efectos de que se cumpla con los plazos mencionados con anterioridad.

Así mismo el referido ordenamiento dispone que uno de los principios rectores del derecho de acceso a la información es el de la legalidad, mismo que supone que todos los actos llevados a cabo por los sujetos obligados deben de estar apegados a la ley, lo anterior para salvaguardar la garantía de seguridad jurídica de las personas que ante ellos acuden a solicitar información.

En este sentido, se propone una reforma al artículo 82 del Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de Colima, para efectos de dar mayor precisión y dotar de mayor certeza jurídica al trámite interno de respuesta de una solicitud de acceso a la información, así mismo, debido a que el trámite mencionado será más claro y las etapas del mismo estarán establecidas con mayor precisión, esto servirá para deslindar responsabilidades en caso de que los servidores públicos incurran en conductas contrarias a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por ejemplo, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, se estará en aptitud de identificar de manera más pronta el área del sujeto obligado responsable de haber incurrido en tales omisiones. En este sentido se propone que el texto del artículo 82 del mencionado cuerpo normativo interno de este sujeto obligado, quede de la siguiente manera:

Artículo 82.- En la gestión interna de las solicitudes de información pública y/o protección de datos personales e información confidencial, se procederá de la siguiente forma:

1. La Unidad tomará la solicitud a la Unidad Administrativa que le corresponda, sea porque genera, administra o resguarda información con base en sus atribuciones y obligaciones, el mismo día de su recepción;



ACTAS DE CABILDO

II. La Unidad Administrativa informará a la Unidad, en el supuesto de que proceda, sobre la incompetencia, prevención o inexistencia de la información solicitada, antes de las quince horas del día en que recibió la solicitud;

III. Al interior de la Unidad Administrativa se requerirá la información solicitada y se entregará la respuesta a la Unidad, antes de las quince horas de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con los datos siguientes: a) Número de expediente de la solicitud de información; b) Transcripción de lo solicitado; c) Respuesta correspondiente a la solicitud; d) Fundamentación y motivación; e) Lugar y fecha; y f) Nombre y firma del servidor público responsable de la información.

IV. En la generación y entrega de informes específicos, así como en las respuestas de inexistencia de información, se procederá de la misma forma que en los incisos precedentes, añadiendo además la justificación respectiva;

V. En el procedimiento de clasificación inicial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además: a) Los elementos de prueba de daño y consideración del interés público, con base en lo dispuesto en la Ley y los lineamientos del Instituto; y b) Documento con la información sujeta a reserva parcial o total.

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SEXTO.- Se propone que se elimine el párrafo segundo del artículo 4 del referido reglamento, pues además del error de edición del párrafo citado, dispone una limitación al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sobrepasando el ejercicio de sus facultades el Ayuntamiento de Colima, en razón de que no es autoridad competente para efectos de legislar sobre la materia, en todo caso, cuando haya duda o controversia respecto de que se deba o no entregar la citada información, corresponderá al órgano garante de la entidad en ejercicio de las facultades que tanto le otorgan los artículos 116 párrafo segundo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 72, 74, 80, fracción I, incisos b) y c), 148, 153 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. En razón de lo anterior se propone se elimine el mencionado párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de Colima, mismo que a continuación se transcribe:

No son objeto de solicitud de acceso a la información los correos electrónicos personales que se reciban, ni aquellos que se reciban para el seguimiento de reuniones o coordinación del trabajo.

SÉPTIMO.- Por otra parte Así mismo se propone reformar el Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de Colima, para efectos de que se sustituya la palabra Sujeto Obligado para hacer referencia a las dependencias que forman parte del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Colima, para efectos de que cuando se haga referencia a las mismas, se les nombre como "áreas" tal como lo dispone la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que lo hace de la siguiente manera:

Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;

Lo anterior para efectos de respetar la disposición normativa general en materia de transparencia expedida por el Congreso de la Unión, y así evitar posibles confusiones que origine el vocablo, en este sentido se propone que todas las disposiciones que se hagan referencia a las dependencias, direcciones o cualquier otra instancia que forme parte del ayuntamiento, hagan referencia a las mismas con el nombre de "áreas" lo anterior para estar en concordancia con las disposiciones establecidas tanto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. En este sentido se propone una reforma a la fracción XX del artículo 4 del Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de Colima, para efectos de que quede de la siguiente manera:

XX.- Sujetos Obligados: los que revistan tal carácter conforme lo disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

S

E

f

o

th

X

c

B

h



ACTAS DE CABILDO

168

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

OCTAVO.- En otro orden de ideas, los artículos 6 fracción I, 10 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, disponen que la búsqueda y acceso a la información pública es gratuita, no obstante lo anterior, los gastos que implique la reproducción de la misma correrán por parte del solicitante, con la única excepción contemplada por el párrafo segundo del artículo 136 del citado ordenamiento, el cual dispone que la información deberá ser entregada sin costo alguno cuando ello signifique la entrega de no más de veinte hojas simples y, en todo caso, los titulares de la Unidad de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío, atendiendo a las condiciones socioeconómicas del solicitante y a las condiciones presupuestarias particulares.

Debido a lo anterior, se propone la adición al reglamento un capítulo, mismo que en razón del orden establecido por dicho cuerpo normativo, le correspondería el número XV, el cual consta de cinco artículos y una tabla en la cual se especifican los costos de reproducción de la información, lo anterior para efectos de facilitar el acceso a la misma cuando ello implique la reproducción de los materiales en los cuales se encuentre contenida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante este honorable Cabildo con fundamento en los artículos 87 fracción II y 88 párrafo III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI, 63, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos 34 y 65 Fracción XII, 69, 132, 134, 167 y 168 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima se tiene a bien a presentar a este H. Cabildo para el turno a la Comisión correspondiente, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma del párrafo segundo y fracción XX del artículo 4 y 82 así como la adición de un **CAPITULO XV** denominado **DE LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**; todos del **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4.

I.;

II.;

III.;

IV. Correo electrónico institucional: Aquellos correos institucionales del dominio del Municipio de Colima (colima.gob.mx) que registran información relativa a un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, generado, recibido o conservado bajo cualquier título en la organización del trabajo en el ejercicio de atribuciones de las dependencias o entidades y la actividad o desempeño de los servidores públicos, incluidos los procesos deliberativos respectivos.

V - XIX.

XX.- Sujetos Obligados: los que revistan tal carácter conforme lo disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

XXI. - XXII.

Artículo 82.- En la gestión interna de las solicitudes de información pública y/o protección de datos personales e información confidencial, se procederá de la siguiente forma:

I. La Unidad turnará la solicitud a la Unidad Administrativa que le corresponda, sea porque genera, administra o resguarda información con base en sus atribuciones y obligaciones, el mismo día de su recepción;

II. La Unidad Administrativa informará a la Unidad, en el supuesto de que proceda, sobre la incompetencia, prevención o inexistencia de la información solicitada, antes de las quince horas del día en que recibió la solicitud;

III. Al interior de la Unidad Administrativa se requerirá la información solicitada y se entregará la respuesta a la Unidad, antes de las quince horas de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con los datos siguientes: a) Número de expediente de la solicitud de información; b) Transcripción de lo solicitado; c) Respuesta correspondiente a la solicitud; d) Fundamentación y motivación; e) Lugar y fecha; y f) Nombre y firma del servidor público responsable de la información.

IV. En la generación y entrega de informes específicos, así como en las respuestas de inexistencia de información, se procederá de la misma forma que en los incisos precedentes, añadiendo además la justificación respectiva;

V. En el procedimiento de clasificación inicial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además: a) Los elementos de prueba de daño y consideración del interés



ACTAS DE CABILDO

público, con base en lo dispuesto en la Ley y los lineamientos del Instituto; y b) Documento con la información sujeta a reserva parcial o total.

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiónes Públicas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

CAPÍTULO XV

DE LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 95.- El cobro correspondiente que se genere por la reproducción de la documentación solicitada, deberá cubrirse por el solicitante a más tardar treinta días hábiles después de haber recibido la notificación correspondiente al costo de la reproducción de la misma. De no cubrir los derechos generados, deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad para el sujeto obligado.

Artículo 96.- La entrega de información en formato electrónico puede interpretarse de acuerdo al sentido de un disco compacto (CD) o de acuerdo a que la información solicitada sea transmitida o entregada en la modalidad de archivo electrónico adjunto, ya sea .doc* .pdf* .xls* etcétera.

Artículo 97.- Si el solicitante requiere que la información le sea solicitada en copia simple, la unidad administrativa que emita la respuesta deberá informar a la unidad de transparencia y acceso a la información el número de hojas necesarias para cumplir con la solicitud de acceso a la información, con la finalidad de que dicha unidad de transparencia pueda notificar al solicitante el pago de los derechos que tendrá que cubrir por la reproducción de la información solicitada.

Artículo 98.- Si el solicitante requiere que la información le sea proporcionada en la modalidad de copia certificada, para lo cual, la unidad administrativa o área del sujeto obligado deberá remitir dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, las copias que deban de certificarse acompañadas de los originales, para efectos de que el Secretario del Ayuntamiento pueda cotejar las mismas y emitir la certificación correspondiente.

Artículo 99.- En el caso en que la información requerida por el solicitante, ya se encuentre disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante, por escrito, el lugar, la forma y la fuente en la cual puede consultar, reproducir, o adquirir dicha información.

MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
CD	\$12.00 M.N. 00/100
Copia simple	\$0.50 M.N. 00/100
Copia Certificada	\$20.00 M.N. 00/100 Legajo de hasta 50 hojas \$05.00 M.N. 00/100 c/u cuando requiera certificar hoja por hoja.
Escaneo sin importar el tamaño de la hoja	\$0.50 M.N. 00/100

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, del Ayuntamiento de Colima, el día 24 de octubre del 2017.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Solicitó al Secretario del Ayuntamiento dé el turno correspondiente.-----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'S', 'E', and 'H'.

Large handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

17v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

DECIMOSEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 50 minutos horas del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VELAZQUEZ VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 101, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 de octubre de 2017.

*vero